

Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete y de veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, por los que denegó la protección registral de la marca solicitada "Inglobin. Galepharma Ibérica, Sociedad Anónima", con el número setecientos cincuenta mil setecientos cuarenta, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios al ordenamiento jurídico y en consecuencia también declaramos que procede la concesión de la referida marca número setecientos cincuenta mil setecientos cuarenta. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4563

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 134/79, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 134/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió la marca número setecientos veinticinco mil doscientos setenta y nueve, "Dormilex", y, en consecuencia, lo confirmamos por ser conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4564

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 122/79, promovido por la «Société des Verreries Industrielles Reunis du Loing» (SOVIREL), contra acuerdo del Registro de 29 de septiembre de 1977. Expediente de marca número 819.874.*

En el recurso contencioso-administrativo número 122/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Verreries Industrielles Reunis du Loing» (SOVIREL), contra resolución de este Registro de 29 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando en el presente recurso contencioso-administrativo la demanda interpuesta por la representación procesal de "Société des Verreries Industrielles Reunis du Loing" ("Sovirel, S. A."), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete y veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, dictada ésta confirmando la primera en el recurso de reposición interpuesto contra la misma, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4565

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 65/79, promovido por «Industrias Químicas Naber, S. A.» (NABERSA), contra acuerdo del Registro de 29 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 65/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Químicas Naber, S. A.» (NABERSA), contra resolución de este Registro de 29 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Industrias Químicas Naber, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción de la marca número ochocientos un mil doscientos dos, "Naber", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando que las marcas cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos doce y cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos catorce no pueden ser obstáculo a la inscripción de la marca solicitada por el recurrente; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4566

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 58/79, promovido por «Procter & Gamble, A. G.», contra resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 58/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Procter & Gamble, A. G.», contra resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Gamble, A. G.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca número seiscientos treinta y un mil ochocientos catorce, "Asinel", y contra el de veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.